

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Artículo 300 de la Constitución Política Colombiana y la Ley 2200 de 2022.

ORDENA:

Artículo 1º. FACULTADES PRO TEMPORE: Concédase facultades pro tempore al Gobernador del Departamento del Magdalena hasta el 30 de junio de 2024, para:

- 1.1. Modificar la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena para crear la Alta Consejería para la Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.

Para el ejercicio de estas facultades, el Gobernador podrá realizar las modificaciones necesarias a la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Magdalena, esta autorización se extiende a la modificación del Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales de los Empleos, contenidos en los Decretos 0535 y 0537 de 2017, respectivamente a fin de garantizar la armonía, coherencia, articulación de la planta de personal y evitar la duplicidad de funciones.

Artículo 2º. NATURALEZA Y OBJETO. La Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos del Departamento del Magdalena, es la dependencia de la Gobernación responsable de la articulación de las Políticas Públicas relacionadas con la población víctima del conflicto armado, el cumplimiento de los Acuerdos para el fin del conflicto, la defensa de los Derechos Humanos y la Construcción de la Paz territorial.

Artículo 3º. MISIÓN. La Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos se compromete a ser una dependencia de la Gobernación del Magdalena, generadora del cambio en el departamento, abordando las raíces de los conflictos mediante programas que promuevan la educación en Derechos Humanos, la inclusión social y el desarrollo sostenible. Colaborando estrechamente con las comunidades a fin de comprender sus necesidades específicas, fomentando la participación ciudadana y el poder popular en la toma de decisiones sobre la defensa de los Derechos Humanos. Además de trabajar en estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas - SNARIV -, Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, entes territoriales de orden municipal, gobierno nacional y organizaciones sociales, implementando estrategias innovadoras que fomenten una convivencia pacífica y una sociedad más justa en el departamento del Magdalena.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Artículo 4º. VISIÓN: En el año 2030, la Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos de la Gobernación del Magdalena, se visualiza como un faro de esperanza y colaboración para los líderes y lideresas sociales en el Departamento. Habiéndose convertido en un referente departamental para la atención, resolución de conflictos y la promoción de los Derechos Humanos. Utilizando tecnologías avanzadas para facilitar la comunicación y el diálogo entre comunidades, entes territoriales y organizaciones. La Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos no solo responde a crisis, sino que también trabaja proactivamente en la prevención de conflictos, priorizando la atención a víctimas del conflicto armado, los procesos de construcción de Paz, la defensa de los Derechos Humanos y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto. Su impacto se refleja en las comunidades más apartadas y con menor presencia estatal en el Departamento del Magdalena.

Artículo 5º. FUNCIONES. Las funciones de la Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos de la Gobernación del Magdalena, serán las siguientes:

- 5.1 Desarrollar, coordinar e implementar la territorialización de Políticas Públicas que promuevan la Construcción de paz, la Defensa de los Derechos Humanos, la Atención a Víctimas del conflicto armado e implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto.
- 5.2 Formular e implementar programas para promover, prevenir, proteger y garantizar los Derechos Humanos, incluyendo iniciativas de sensibilización sobre la importancia de la labor de Defensa de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
- 5.3 Identificar y abordar las causas subyacentes de los conflictos, implementando estrategias para prevenir y mitigar tensiones en comunidades.
- 5.4 Fomentar la participación activa de la sociedad civil en la toma de decisiones relacionadas con Construcción de Paz y Derechos Humanos, asegurando una perspectiva inclusiva.
- 5.5 Coordinar y articular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado en el Departamento del Magdalena.
- 5.6 Articular con el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
- 5.7 Articular con las distintas dependencias de la Gobernación del Magdalena para transversalizar los procesos de Construcción de Paz y Defensa de los Derechos Humanos.
- 5.8 Brindar una atención integral a los heterogéneos sectores poblaciones del Departamento del Magdalena a partir de los enfoques: Diferencial en sus distintos ámbitos (étnico, género, orientación sexual e identidad de género, ciclo vital, discapacidad), enfoque de acción sin daño, interseccional, prevención y protección, participación y territorial.
- 5.9 Fortalecer los escenarios territoriales de Construcción de Paz, Defensa de los Derechos Humanos, Garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado y de implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto.

- 10 Colaborar con organismos internacionales para fortalecer la cooperación internacional en

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

temas de Paz y Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.

Artículo 6º. FUNCIONES. La Alta Consejería para la Construcción de Paz y la Defensa de los Derechos Humanos, tendrá las siguientes áreas funcionales:

6.1 Área Funcional de Construcción de Paz. Funciones:

- 6.1.1 Gestionar y participar con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos de Construcción de Paz.
- 6.1.2 Coordinar y motivar la adopción de medidas de prevención de los riesgos que se puedan presentar a las poblaciones, Expresiones Organizativas y Servidores Públicos que desarrollan labores de Construcción de Paz en los territorios del Departamento del Magdalena.
- 6.1.3 Coordinar talleres de capacitación y/o formación que permitan el desarrollo de habilidades en los ciudadanos y ciudadanas para la Construcción de Paz.
- 6.1.4 Organizar y participar en los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.
- 6.1.5 Organizar y realizar eventos y campañas de sensibilización sobre la importancia de las acciones, proyectos y programas de construcción de Paz, a partir de los enfoques diferenciales (étnico, ciclo de vida, género, orientación sexual e identidad de género, discapacidad), territorial e interseccional en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
- 6.1.6 Articular trabajo con las demás áreas funcionales de la Alta Consejería y dependencias de la Gobernación del Magdalena para materializar la Construcción de Paz como un Eje Transversal e Interseccional de las acciones de este ente departamental.
- 6.1.7 Elaborar y actualizar los análisis de contexto poblacional y territorial evidenciando los retos y oportunidades que tiene el Departamento del Magdalena en la Construcción de Paz.
- 6.1.8 Desarrollar la sistematización de los procesos orientados en la Construcción de Paz en el Departamento del Magdalena.
- 6.1.9 Formular proyectos y propuestas en el área de su competencia con el fin de presentar a diferentes fuentes de financiación.
- 6.1.10 Acompañar al Alto Consejero(a) de Paz y Derechos Humanos en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena en materia de Construcción de Paz.
- 6.1.11 Brindar apoyo y asistencia técnica en la formulación e implementación de Iniciativas de Construcción de Paz (en sus distintos ámbitos de aplicación: Artísticos, Culturales, Pedagógicos, etc), que contribuyan al reconocimiento de saberes y consolidación de una Cultura de Paz en el Departamento del Magdalena.
- 6.1.12 Desarrollar y actualizar en conjunto con el área de Defensa de los Derechos Humanos de la Alta Consejería, la Caracterización de los líderes, lideresas y personas que realizan labores de Defensa de los Derechos Humanos y Construcción de Paz.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

- 6.1.13 Coordinar e implementar estrategias, planes y programas que permitan la construcción de territorios de Paz en el Departamento del Magdalena.
- 6.1.14 Participar en la territorialización en el Departamento del Magdalena de la implementación de la Política Públicas en materia de Paz.
- 6.1.15 Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos de Construcción de Paz en el Departamento del Magdalena.

6.2 Área Funcional de Defensa de los Derechos Humanos. Funciones:

- 6.2.1 Realizar las activaciones de atención y protección en los casos de vulneración a los Derechos Humanos, con especial énfasis en los sectores poblacionales protegidos como: víctimas del conflicto armado, personas que desarrollan labores de defensa de los derechos humanos y liderazgo social.
- 6.2.2 Articular con las diferentes Dependencias de la Gobernación del Magdalena y entidades nacionales y territoriales relacionadas con los temas de prevención, protección y garantías en Derechos Humanos.
- 6.2.3 Brindar asistencia técnica y acompañamiento a las Alcaldías en materia de prevención, protección y atención en Derechos Humanos.
- 6.2.4 Proyectar comunicaciones escritas como solicitudes y respuestas requeridas en temas de prevención, protección y atención en Derechos Humanos.
- 6.2.5 Formular, implementar y realizar seguimiento a las Políticas Públicas de Derechos Humanos, como la Política Pública de Garantías para la Labor de Defensa de los Derechos Humanos con énfasis en prevención en el Departamento del Magdalena.
- 6.2.6 Elaborar reportes y documentos de seguimiento a la situación de los defensores y defensoras de Derechos Humanos en el departamento para ser presentados al Despacho del Gobernador, en los espacios de participación de la sociedad civil y/o por requerimiento de las Secretarías o entidades.
- 6.2.7 Preparar y organizar el Comité Departamental de Derechos Humanos.
- 6.2.8 Promover espacios de formación y discusión para la garantía de atención y protección de los Derechos Humanos en el departamento del Magdalena, dirigido tanto a servidores públicos como a sociedad civil.
- 6.2.9 Formular y gestionar ante fuentes de financiación proyectos orientados en la Prevención, Protección y Garantías de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
- 6.2.10 Organizar y realizar eventos y campañas de sensibilización sobre la importancia de la labor de defensa de los Derechos Humanos en los diferentes municipios del Departamento del Magdalena.
- 6.2.11 Desarrollar la sistematización de los procesos desarrollados para la prevención, protección y garantía de los Derechos Humanos.
- 6.2.12 Acompañar al Alto Consejero(a) de Paz y Derechos Humanos en los comités y eventos que se desarrollen en el Departamento del Magdalena en materia de Derechos Humanos.
- 6.2.13 Desarrollar y actualizar en conjunto con el área de Construcción de Paz, la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

Caracterización de los líderes, lideresas y personas que realizan labores de Defensa de los Derechos Humanos y Construcción de Paz.

- 6.2.14 Elaborar y actualizar los análisis de contexto poblacional y territorial evidenciando los escenarios de riesgo de vulneraciones de los Derechos Humanos en el Departamento del Magdalena.
- 6.2.15 Acompañar y articular acciones en materia de Prevención de la Trata de Personas de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Interior.
- 6.2.16 Brindar apoyo y asistencia técnica sobre los enfoques diferenciales, territorial e interseccional en materia de prevención, protección y garantías de los Derechos Humanos a distintos sectores poblacionales en el departamento del Magdalena.

6.3 Área Funcional de Atención a Población Víctima del Conflicto Armado. Funciones:

- 6.3.1 Coordinar y articular la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de conformidad con las competencias de las entidades del sector central y descentralizado y de los municipios del Departamento del Magdalena.
- 6.3.2 Coordinar, articular y promover la información y orientación a las víctimas acerca de los derechos, medidas y recursos con los que se cuenta, al igual que sobre los medios y rutas de atención, a través de las cuales podrán acceder al ejercicio de sus derechos.
- 6.3.3 Dirigir, coordinar y articular la elaboración y ejecución de planes de acción para garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación a las víctimas en el territorio del Departamento del Magdalena.
- 6.3.4 Coordinar y articular la asistencia de urgencia, la complementariedad de medidas de atención y reparación integral y, la gestión de la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales en la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
- 6.3.5 Velar por el cumplimiento del protocolo de atención que se adopte en la presentación eficiente y oportuna de los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento básico a cargo de las entidades del Departamento y de los Municipios.
- 6.3.6 Gestionar y participar con entidades del nivel departamental, municipal y nacional, en el desarrollo de programas y proyectos que conlleven al restablecimiento de los derechos vulnerados y mejoramiento de las condiciones de vida digna de las víctimas.
- 6.3.7 Coordinar y articular la ejecución de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en el Departamento, de conformidad con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 6.3.8 Coordinar, articular y velar por la atención a la población de especial protección, tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, discapacitados, comunidad afrodescendiente, indígenas y pueblo ROM o Gitanos con enfoque de derechos humanos.
- 6.3.9 Coordinar y motivar la adopción de medidas de protección destinadas a mitigar los riesgos que se puedan presentar a las víctimas y funcionarios públicos que intervienen en los procesos de reparaciones judiciales y administrativas.

- 6.3.10 Elaborar los informes que soliciten las autoridades competentes en relación con la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

atención integral a las víctimas del conflicto interno en el Departamento.

- 6.3.11 Brindar apoyo y asistencia técnica a los municipios del Departamento del Magdalena, en la formulación, actualización y ajustes de la política pública relacionada con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto interno, elaborar y entregar informes a las entidades de control, Comités Territoriales de Justicia Transicional y dar cumplimiento a los convenios suscritos con la Red Nacional de Información.
- 6.3.12 Organizar y participar en los Comités de Justicia Transicional Internos y Ampliados, así como las sesiones ordinarias, extraordinarias y ampliadas de los Subcomités Técnicos de Justicia Transicional.
- 6.3.13 Cargar información en RUSICST, SIGO PAT y SISPAE y demás herramientas.
- 6.3.14 Brindar asistencia técnica a los municipios con los temas enmarcados en la Ley 1448 del 2011 y la Ley 2343 del 2023, Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- 6.3.15 Garantizar el desarrollo de las diferentes instancias de participación enmarcadas en la Resolución 01668 del 2020.
- 6.3.16 Elaborar los estudios previos sobre los mecanismos de asociación, financiación o convenios que, en aplicación del principio de complementariedad, suscriba el Departamento del Magdalena para perfeccionamiento de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales en el marco de la Ley de Víctimas del conflicto armado interno.
- 6.3.17 Implementar programas a través de los medios de comunicación para garantizar el acceso a la información de las víctimas, en todo lo relacionado con los instrumentos y mecanismos existentes para protección de los Derechos Humanos.

6.4 Área Funcional de Implementación de los Acuerdos de Paz en el marco del Postconflicto. Funciones:

- 6.4.1 Coordinar e implementar estrategias, planes y programas que permitan la territorialización de acciones enmarcadas en el Acuerdo Final de Paz en el Departamento del Magdalena.
- 6.4.2 Realizar seguimiento de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) en materia de Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz.
- 6.4.3 Gestionar y articular con entidades del nivel departamental, municipal y nacional en el desarrollo de programas y proyectos en materia de posconflicto.
- 6.4.4 Aportar insumos al Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO).
- 6.4.5 Desarrollar la sistematización de los procesos desarrollados en materia de Posconflicto en el Departamento del Magdalena.
- 6.4.6 Articular con las diferentes Dependencias de la Gobernación del Magdalena y entidades nacionales y territoriales relacionadas con el posconflicto.
- 6.4.7 Articular con el área Funcional de Construcción de Paz, la atención y acompañamiento a la población firmante de Paz.
- 6.4.8 Acompañar y fortalecer el Programa de Reincorporación Integral, el cual estará dirigido a



(01 ABR 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

generar y fortalecer capacidades, en sujetos y colectivos en reincorporación y sus grupos familiares, con orientación al acceso y goce efectivo de derechos, el alcance del buen vivir y la construcción de paz. Se desarrollará a través de 3 líneas estratégicas: reincorporación social, reincorporación económica y reincorporación comunitaria.

Artículo 7º. VIGENCIA. Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los trece (13) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).


ROSA IDALIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Presidente


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. –
Dado en Santa Marta, los dieciocho (18) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


JOSÉ A. FERNÁNDEZ DE CASTRO DEL C.
Secretario General



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS”

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 166 de fecha primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024) “*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN LAS FACULTADES PRO TEMPORE AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA MODIFICAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, LIMITÁNDOLAS PARA SUPRIMIR LA OFICINA DE PAZ, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, DERECHOS HUMANOS Y POSTCONFLICTO Y CREAR LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS*” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, Magdalena, el día primero (01) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó: Carlos Ivan Quintero Daza — Asesor Jurídico Externo

Revisó: Manuel Otero Gamero — Jefe Oficina Asesora Jurídica